

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado ponente

AL2178-2023
Radicación n.º 77832
Acta 30

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO S.A. contra MARY ÁNGELA MOLINA
JÁCOME.**

Mediante sentencia CSJ SL329-2021, esta Sala de la Corte casó el fallo del Tribunal, en cuanto modificó la condena por indemnización moratoria para imponerla a partir del 19 de agosto de 2015, hasta la fecha de pago. Resolvió que dada la prosperidad del recurso, no procedía imponer costas por el recurso extraordinario.

En sede de instancia, revocó el numeral octavo de la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el 19 de noviembre de 2014 y, en su lugar, absolvió a la accionada de la indemnización moratoria, dada la prosperidad de la pretensión principal de

reintegro. Las costas por la apelación, fueron impuestas a la demandada.

El 17 de julio de 2023, por remisión del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esa ciudad, devolvió el expediente para que esta Corporación fije las costas que no fueron cuantificadas.

Es manifiesto el desconocimiento de la preceptiva del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del 145 del Código Procesal del Trabajo. Dicha norma prevé que:

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera **concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia**, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior. (negrita de la Sala).

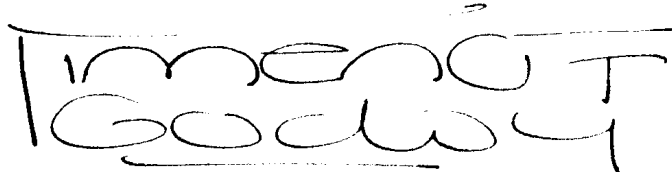
La Sala confía que la claridad de la norma trascrita, sea suficiente para que el operador judicial de primer nivel adopte el trámite que corresponde.

Por Secretaría, devuélvase el expediente a la oficina de origen.

Notifíquese y cúmplase.



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO



JORGE PRADA SÁNCHEZ